

**25493** RESOLUCION de 12 de noviembre de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 12 de noviembre de 1987.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 12 de noviembre de 1987, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 20, 24, 41, 31, 32, 11.  
Número complementario: 25.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 47/1987, que tendrá carácter público, se celebrará el día 19 de noviembre de 1987, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 12 de noviembre de 1987.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

**25494** RESOLUCION de 13 de noviembre de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declara nulo y sin valor el billete de la Lotería Nacional correspondiente al sorteo de 14 de noviembre de 1987.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo de 14 de noviembre de 1987, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete:

Número: 50564. Serie: 3.ª Billetes: Uno.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 13 de noviembre de 1987.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

## 25495 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de noviembre de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	113,811	114,095
1 dólar canadiense	86,303	86,519
1 franco francés	19,815	19,865
1 libra esterlina	200,807	201,310
1 libra irlandesa	179,070	179,518
1 franco suizo	81,855	82,059
100 francos belgas	322,181	322,988
1 marco alemán	67,359	67,528
100 liras italianas	9,130	9,153
1 florín holandés	59,818	59,968
1 corona sueca	18,665	18,712
1 corona danesa	17,450	17,494
1 corona noruega	17,720	17,764
1 marco finlandés	27,385	27,453
100 chelines austriacos	958,001	960,399
100 escudos portugueses	82,174	82,379
100 yens japoneses	83,826	84,036
1 dólar australiano	78,302	78,498
100 dracmas griegas	85,765	85,980
1 ECU	138,701	139,048

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**25496** ORDEN de 20 de octubre de 1987 por la que se fija el cuadro de asignaturas y horarios de diversas especialidades, su adscripción al Profesorado y cambio de denominación de la especialidad de «Conservación del Documento Gráfico».

Tras un período de implantación de los Planes Experimentales en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, aprobados por Ordenes de 5 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio) y 30 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), en el que se han contrastado las distintas evaluaciones y el desarrollo de las enseñanzas, es conveniente actualizar la composición de las asignaturas y su distribución en horarios, así como cambiar la denominación de una especialidad con el fin de ajustarla a una mejor representación de su contenido,

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Fijar el cuadro de asignaturas y los correspondientes horarios de las especialidades que aparecen en el anexo I, así como su adscripción al Profesorado que figura en el anexo II y que se refiere exclusivamente a las nuevas denominaciones de algunas de las citadas asignaturas, subsistiendo para las demás el ordenamiento actualmente existente.

Segundo. Cambiar la denominación de la especialidad de «Conservación del Documento Gráfico» por la de «Conservación y Restauración del Documento Gráfico».

Madrid, 20 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Ruálcaba.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

### ANEXO I

	Horas semanales	
	Primero	Segundo
<b>DISEÑO GRÁFICO</b>		
<i>Area de Información</i>		
Teoría de la Comunicación	2	-
Teoría de la Imagen	-	3
Historia del Diseño	2	-
Historia del Diseño Gráfico	-	2
<i>Area Técnica</i>		
Técnicas Gráficas Tradicionales	2	-
Técnicas Gráficas Industriales	2	-
Lenguaje y Técnicas Fotográficas	4	5
Lenguaje y Técnicas Audiovisuales:		
a) Diseño asistido por ordenador	-	6
b) Ilustración animada	-	6
<b>Técnicas de Fotorreproducción, Impresión y Estampación:</b>		
a) Fotorreproducción e Impresión	-	4
b) Estampación	-	4
<i>Area de Proyectos</i>		
Fundamentos de Diseño Gráfico	7	-
Lenguaje y Técnicas de Ilustración	7	-
Lenguaje Gráfico Técnico	4	-
Proyectos:		
a) Diseño de Identidad, de Edición y de Publicidad	-	10
b) Ilustración Publicitaria, Editorial y Técnica	-	10
<b>Totales</b>	<b>30</b>	<b>30</b>
<b>DISEÑO DE TEXTILES Y MODA</b>		
<i>Area de Información</i>		
Teoría del Diseño	2	2
Historia del Diseño	2	-
Historia de las Artes Textiles	-	2
Química Aplicada	2	4
Tecnología: Materiales y procesos textiles	3	-

	Horas semanales			Horas semanales	
	Primero	Segundo		Primero	Segundo
<i>Area de Taller</i>			<b>TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS MURALES</b>		
Proyectos y Representación Gráfica .....	6	4	<i>Area de Información</i>		
Técnicas de Realización .....	15	18	Teoría del Diseño .....	2	2
Opción Textiles:			Historia de la Arquitectura y de las Artes Decorativas .....	2	2
Estampación Textil.			Materiales y Tecnología .....	2	2
Telares de alto y bajo lizo.			<i>Area de Taller</i>		
Encajes.			Proyectos y Representación Gráfica .....	6	6
Bordados.			Técnicas y Procesos de Reproducción .....	3	3
Opción Moda:			Técnicas de Volumen y Espacio .....	3	3
Patronaje y escalado.			Técnicas de Realización .....	12	12
Técnicas de confección.			Revestimientos.		
Figurismo.			Pintura.		
Cueros y complementos.			Cerámica.		
Totales .....	30	30	Totales .....	30	30
<b>DISEÑO DE ORFEBRERÍA Y JOYERÍA</b>			<b>DISEÑO DE INTERIORES</b>		
<i>Area de Información</i>			<i>Area de Información</i>		
Teoría del Diseño .....	2	2	Geometría Aplicada .....	4	-
Tecnología y Gemología .....	3	2	Tecnología del Interiorismo:		
Historia:			a) Elementos constructivos .....	6	-
a) Del Diseño .....	2	-	b) Instalaciones .....	-	6
b) De la Orfebrería y de la Joyería .....	-	2	Historia de la Arquitectura y de las Artes Decorativas .....	2	2
<i>Area de Taller</i>			<i>Area de Teoría y Práctica del Interiorismo</i>		
Proyectos y Representación Gráfica .....	6	6	Teoría del Interiorismo .....	3	2
Volumen: Modelismo de Joyas .....	3	3	Proyectos y Representación Gráfica .....	15	15
Técnicas de Realización .....	14	14	Práctica Profesional .....	-	1
Vaciado y Moldeado.			Asignaturas optativas .....	-	4
Microfusión y secado de fuego.			Escaparatismo.		
Forja y soldadura.			Exposiciones e Instalaciones FERIALES.		
Esmaltes.			Jardinería.		
Engastado.			Restauración de Interiores.		
Cincelado.			Totales .....	30	30
Bisutería.			<b>DISEÑO INDUSTRIAL</b>		
Totales .....	30	30	<i>Area de Información</i>		
<b>CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL DOCUMENTO GRÁFICO</b>			Tecnología .....		
<i>Area de Información</i>			Ciencias Humanas .....		
Historia del Libro .....	2	2	Teoría y Ciencias del Diseño .....		
Tecnología del Documento Gráfico .....	2	2	<i>Area de Diseño Práctico</i>		
Física, Química y Biología Aplicadas .....	2	2	Diseño del Proyecto .....	4	4
Técnicas Gráficas Tradicionales (cuatrimestral) .....	2	-	Diseño de la Información .....	4	4
Técnicas Gráficas Industriales (cuatrimestral) .....	2	-	Diseño de la Comunicación .....	4	4
Fotografía .....	-	2	<i>Area de Comunicación</i>		
Dibujo .....	2	2	Técnicas Gráficas .....	5	5
Criterios y Técnicas de Conservación y Restauración .....	2	-	Técnicas Espaciales .....	3	3
<i>Area de Aplicación</i>			Técnicas Descriptivas .....	2	2
Técnicas de Restauración del Documento Gráfico .....	10	12	Totales .....	30	30
Técnicas de Restauración de la Encuadernación .....	8	8	<b>ANEXO II</b>		
Totales .....	30	30	Asignaturas		Profesorado
<b>GRABADO Y TÉCNICAS DE ESTAMPACIÓN</b>			<i>Diseño Gráfico</i>		
<i>Area de Información</i>			Teoría de la Comunicación .....	Teoría y Práctica del Diseño.	
Historia del Libro .....	2	2	Teoría de la Imagen .....	Teoría y Práctica del Diseño.	
Técnicas de Expresión Gráfica .....	6	6	Historia del Diseño .....	Historia del Arte.	
Arquitectura y Diseño del Libro .....	2	2	Lenguaje y Técnicas Fotográficas .....	Fotografía.	
Fotografía .....	4	-	Lenguaje y Técnicas Audiovisuales .....	Técnicas Audiovisuales.	
<i>Area de Taller</i>			Lenguaje Gráfico Técnico .....	Técnicas de Diseño Gráfico/Dibujo Lineal.	
Técnicas Xilográficas .....	6	-			
Técnicas Calcográficas .....	6	6			
Técnicas Litográficas .....	4	4			
Técnicas Serigráficas .....	-	4			
Técnicas Fotomecánicas y de Impresión .....	-	4			
Totales .....	30	30			

Asignaturas	Profesorado
<i>Diseño de Textiles y Moda</i>	
Historia del Diseño .....	Historia del Arte.
Química Aplicada .....	Química y Tecnología Textiles.
Tecnología: Materiales y procesos textiles .....	Química y Tecnología Textiles.
<i>Conservación y Restauración del Documento Gráfico</i>	
Tecnología del Documento Gráfico .....	Restauración del Libro.
Técnicas Gráficas Tradicionales .....	Los Profesores de las distintas Técnicas.
Técnicas Gráficas Industriales .....	Los Profesores de las distintas Técnicas.
Fotografía .....	Los Profesores de las distintas Técnicas.
Técnicas de Restauración del Documento Gráfico .....	Los Profesores de las distintas Técnicas.
Técnicas de Restauración de la Encuadernación .....	Los Profesores de las distintas Técnicas.
Dibujo .....	Dibujo Artístico.
<i>Grabado y Técnicas de Estampación</i>	
Técnicas de Expresión Gráfica .....	Procedimientos de Ilustración/Dibujo Artístico.
Arquitectura y Diseño del Libro .....	Técnicas de Diseño Gráfico.
Fotografía .....	Los Profesores de las distintas Técnicas.
Técnicas Xilográficas .....	Los Profesores de las distintas Técnicas.
Técnicas Calcográficas .....	Los Profesores de las distintas Técnicas.
Técnicas Litográficas .....	Los Profesores de las distintas Técnicas.
Técnicas Serigráficas .....	Los Profesores de las distintas Técnicas.
Técnicas Fotomecánicas y de Impresión .....	Los Profesores de las distintas Técnicas.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**25497** *RESOLUCION de 21 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la «Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante, Sociedad Anónima», y su personal de flota.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la «Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante, Sociedad Anónima», y su personal de flota, que fue suscrito con fecha 24 de junio de 1987, de una parte, por miembros del Comité de Flota de la referida Empresa, en representación de los trabajadores, y de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de septiembre de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.

### CONVENIO COLECTIVO DE LA «EMPRESA NACIONAL ELCANO DE LA MARINA MERCANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA», Y SU PERSONAL DE FLOTA

#### CAPITULO PRIMERO

##### Disposiciones generales

Artículo 1.º *Objeto y ámbito de aplicación personal.*—El presente Convenio regulará las condiciones económicas, sociales y de trabajo entre la «Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante, Sociedad Anónima», y el personal adscrito a su flota, tanto si tiene contrato de carácter fijo como temporal.

A todos los efectos queda excluido de dicho ámbito el personal que, procediendo de dicha flota, preste permanentemente servicios en tierra, afecto a cualquiera de las divisiones o departamentos de la Empresa.

Art. 2.º *Ámbito temporal.*—El presente Convenio entrará en vigor desde el 1 de enero de 1987, salvo en aquellas materias en cuyo articulado se especifique lo contrario, y su duración será de dos años, es decir, hasta 31 de diciembre de 1988.

Se considerará tácitamente prorrogado de año en año si cualquiera de las partes no lo denunciara formalmente con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de vencimiento de su vigencia normal o de la de cualquiera de sus prórrogas anuales.

Como excepción al periodo de vigencia del presente Convenio se establece que las siguientes materias serán objeto de negociación durante el próximo año y sus efectos serán desde enero de 1988:

- Revisión de la tabla salarial y demás conceptos de contenido económico.
- Trabajos penosos y especiales.
- Horas extraordinarias.
- Seguridad e higiene.

Art. 3.º *Comisión Interpretativa.*—Con carácter previo al sometimiento de cualquier posible discrepancia a la jurisdicción competente, para interpretar y vigilar la correcta aplicación de lo dispuesto en este Convenio, se crea una Comisión Interpretativa compuesta por seis miembros, designándose al efecto tres por y de entre cada una de las partes.

Cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran derivarse de la interpretación del presente Convenio serán sometidos al estudio, consideración y debate de esta Comisión que, en el plazo máximo de diez días emitirá dictamen al respecto.

Art. 4.º *Integridad del Convenio, compensación y absorción.*—El conjunto de derechos y obligaciones que afectan a la totalidad del personal adscrito a la flota y que se contienen en el articulado del presente Convenio constituyen un todo indivisible, de suerte que ninguna de las partes podrá pretender la vigencia o aplicabilidad aislada de una o varias de sus normas prescindiendo de las restantes, por lo que siempre y a todos los efectos deberá ser considerado y observado como un conjunto normativo inescindible.

Dicho conjunto de condiciones absorberá y compensará, en cómputo anual, cualesquiera mejoras parciales que tuvieren alcance económico y que pudieran establecerse en el futuro, ya sea por disposición legal o pactada, cualquiera que fuese su origen, salvo aquellas normas constitutivas de derecho necesario.

Art. 5.º *Derecho supletorio.*—En lo no previsto y regulado por este Convenio, las relaciones laborales entre Elcano y su personal de flota se regirán por las disposiciones legales vigentes.

Art. 6.º *Unidad de Empresa y flota.*—A los efectos de la observancia de este Convenio y de la prestación de los servicios correspondientes se ratifica expresamente el principio de unidad de Empresa y flota, cualquiera que sea la condición y tráfico de los distintos buques de la Empresa, manteniendo vigente el principio reconocido sobre la facultad privativa de la misma para decidir libremente sobre los transbordos y traslados de los tripulantes entre cualquiera de los buques al servicio de aquella.

A tal efecto, los transbordos o traslados podrán ser acordados:

a) Por iniciativa de la Empresa: Cuando ello sea preciso para atender necesidades de organización o de servicios; para satisfacer exigencias de formación profesional de las dotaciones, o para aprovechar en beneficio común la aptitud y conocimiento del personal para determinadas funciones y cometidos. En todo caso, el tripulante no será transbordado más de una vez durante el mismo periodo de embarque.

Si el tripulante transbordado lo fuese a un buque donde las percepciones salariales resultaran inferiores a las que tenía en condiciones homogéneas de trabajo en el buque de que procede, percibirá por una sola vez y máximo de un mes, una cantidad equivalente a la diferencia entre el salario profesional de ambas situaciones.